



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-10229163-GDEBA-SDCADDGCYE - Organización del Ciclo Lectivo, Planificación de la Enseñanza, el Registro Institucional de Trayectorias Educativas y el Acompañamiento de las Trayectorias Educativas

VISTO el EX-2023-10229163-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley de Educación Provincial N° 13688, y

CONSIDERANDO:

Que al respecto, cabe decir que: La Ley N° 13688 de Educación Provincial, en su artículo 5°, establece: "La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.";

Que las resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 93/09, N°102/10 y N° 103/10 orientan la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria, establecen las pautas federales para la movilidad estudiantil y las propuestas de inclusión y regularización de trayectorias escolares;

Que mediante las Resoluciones Provinciales N° 587/11 y N° 1480/11 se aprobó el Régimen Académico para la Educación Secundaria;

Que en la provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 1872/20, en consonancia con los lineamientos nacionales, determinó cambios en la organización institucional, curricular y en las pautas de evaluación, acreditación y promoción para los niveles y modalidades del sistema educativo provincial;

Que en la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 423/22 “Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 por una Educación Justa, Democrática y de Calidad”, se establece el “Objetivo 2: Fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje para garantizar la calidad educativa de los y las estudiantes en todos los niveles y modalidades” y tiene entre sus objetivos específicos desarrollar “innovaciones en la organización institucional, curricular y del trabajo docente”, con la “Implementación de cambios en los formatos institucionales”;

Que la organización de la enseñanza en dos cuatrimestres, la valoración cualitativa y la intensificación de la enseñanza y el estudio en la organización pedagógica institucional promovieron el desarrollo de prácticas educativas en contexto, que permitieron destinar más tiempo, espacio y recursos al trabajo y estudio sobre algunos contenidos, saberes y producciones con diversos formatos de enseñanza y brindaron oportunidades de aprendizaje a las y los estudiantes que lo requirieran;

Que es necesario profundizar el trabajo realizado para favorecer la continuidad de las trayectorias educativas de las y los estudiantes, garantizando el acompañamiento y la intensificación de la enseñanza y el estudio;

Que resulta necesario normar sobre la organización del ciclo lectivo, la planificación de la enseñanza, la evaluación y el acompañamiento de las trayectorias educativas para la jurisdicción;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho conjunto de las Comisiones de Asuntos Técnico Pedagógicos y Asuntos Legales en sesión de fecha 10 de abril de 2023 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Anexo I “Organización del Ciclo Lectivo, Planificación de la Enseñanza, el Registro Institucional de Trayectorias Educativas y el Acompañamiento de las Trayectorias Educativas” para las Escuelas de Educación Secundaria Orientadas, las Escuelas de Educación Secundaria Técnica, las Escuelas de Educación Secundaria Agraria y las Escuelas de Educación Secundaria Especializadas en Arte, que como IF-2023-12023773-GDEBA-SSEDGCYE que consta de tres (3) páginas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que esta resolución entrará en vigencia en el ciclo lectivo 2023, adecuando los aspectos correspondientes de la Resolución 587/11 conforme lo aprobado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación tomar las previsiones necesarias que garanticen el cumplimiento de la presente Resolución y establecer las normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del

Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 5°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Educación Técnica, a la Dirección de Educación Agraria, a la Dirección de Educación Artística y a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar